



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA UNIVERSIDAD DE
ATACAMA**

COPIAPÓ, 19 de junio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 54

V I S T O S:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000, Artículo N° 52, de Ley 19.880.-

CONSIDERANDO:

La providencia n° 509, de 12 de junio de 2023, de Rectoría mediante el cual solicita emitir acto administrativo que Apruebe Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Universidad Mayor y la Universidad de Atacama, según se indica

La personería del Rector de la Universidad Mayor, que consta en Acta de sesión N° 365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 49.793-2022.-

Los Anexos n° 1 al 9 correspondientes a antecedentes del convenio de colaboración y que se entienden como parte integrante del mismo:

- Anexo N° 1: Actividades y planes de acción a desarrollar por el Participante.
- Anexo N° 2: Aportes de las Partes.
- Anexo N° 3: Carta Gantt del Proyecto.
- Anexo N° 4: Las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N° 16/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022.
- Anexo N° 5: Convenio de Financiamiento Ciencia e Innovación para el 2030.
- Etapa 2: Implementación Plan Estratégico de fecha 25 de enero de 2023 suscrito entre ANID y la Beneficiaria.
- Anexo N° 6: Formulario de Plan Trabajo y Presupuesto de fecha 28 de abril de 2022.
- Anexo N° 7: Decreto N° 7 del 27 de julio de 2018 que aprueba el nuevo reglamento interno sobre propiedad intelectual de la Beneficiaria y la Resolución Exenta N° 113 del 2027,
- Anexo N° 8: Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Atacama
- Anexo N° 9: Instructivo general de rendición de cuentas de ANID.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de colaboración y transferencia de recursos entre la Universidad Mayor y la Universidad de Atacama, según se indica a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**ENTRE
UNIVERSIDAD MAYOR**

Y

UNIVERSIDAD DE ATACAMA

En Santiago de Chile, a 08 de junio de 2023, entre la UNIVERSIDAD MAYOR, corporación de derecho privado sin fines de lucro, RUT No 71.500.500-K, representada por su Rector, don Patricio Andrés Manque Manque, cédula nacional de identidad N° 11.506.778-8, ambos domiciliados para estos efectos en Manuel Montt N° 367, comuna de Providencia, ciudad de Santiago (en adelante también e indistintamente la “Beneficiaria”, por una parte; y, por la otra UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT N° 71.236.700-8, representada por su Rector don Forlín Aguilera Olivares, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, (en adelante también e indistintamente el “Participante”), se ha convenido el siguiente convenio de colaboración (“Convenio de Colaboración”):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1 Con fecha 24 de Noviembre de 2022, la Beneficiaria junto con el Participante, la Universidad Autónoma de Chile y la Universidad de Tarapacá (en adelante todos en conjunto los “Adjudicatarios”), postularon al “Concurso Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico” para la ejecución del proyecto denominado “Ciencia e innovación para el futuro: una estrategia de transformación educativa y vinculación desde los territorios, con perspectiva de género y mirada público-privada” (en adelante el “Proyecto”).

1.2 Con fecha 9 de diciembre de 2022 y mediante la Resolución Afecta N° 26, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (“ANID”), le adjudicó el Concurso a la Beneficiaria, comprometiéndose ANID con el financiamiento del Proyecto, código



asignado, C203020001.

1.3 Con el objeto de regular la ejecución del Proyecto por parte de la Beneficiaria y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, el 26 de diciembre de 2022 ANID y la Beneficiaria suscribieron un Convenio de Financiamiento Ciencia e Innovación para el 2030. Etapa 2: Implementación Plan Estratégico, el cual fue modificado el 25 de enero de 2023 (ambos en conjunto "Convenio de Financiamiento").

En la cláusula tercera del Convenio de Financiamiento se señala que el costo total del Proyecto corresponde a \$5.335.405.480 (cinco mil trescientos treinta y cinco millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos ochenta pesos chilenos) de los cuales ANID aporta \$2.949.807.000 (dos mil novecientos cuarenta y nueve millones ochocientos siete mil pesos chilenos) ("Aporte") en dos fases de 36 meses cada una (correspondiendo \$1.984.075.000 a la primera fase y \$965.732.000 a la segunda fase) mientras que el saldo restante es aportado por los Adjudicatarios mediante recursos propios en efectivo y recursos propios valorizados de conformidad a lo indicado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de Abril de 2023, la Beneficiaria recibió por parte de ANID la suma de \$423.408.000 (cuatrocientos veintitrés millones cuatrocientos ocho mil pesos chilenos) correspondientes al año 1 del proyecto.

1.4 Por su parte, de conformidad a lo señalado en las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N° 16/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022 (las "Bases"), la Beneficiaria y cada Institución Participante (según se definen en las Bases) deben regular la transferencia de recursos adjudicados desde la Beneficiaria hacia cada Institución Participante mediante un convenio de colaboración, instrumento en el cual también se regulan las actividades comprometidas en el Proyecto y la forma y tiempo en que se deben realizar los aportes comprometidos por cada una.

SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, el Participante compromete su colaboración en el Proyecto, en los términos y condiciones señalados en las Bases, en el Formulario de Plan Trabajo y Presupuesto de fecha de 28 de abril de 2023 ("Formulario") y de conformidad a lo que se acuerda en este instrumento.

TERCERO: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PARTICIPANTE.

Toda vez que de conformidad a las Bases, la Beneficiaria es la responsable de realizar las actividades comprometidas en el Proyecto y es la que se relaciona jurídicamente con ANID, el Participante deberá tomar todas las medidas necesarias para que la Beneficiaria pueda dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por ésta en las Bases y en el Convenio de Financiamiento en relación al Proyecto. Así, y sin que implique limitación, el Participante deberá, entre otras:

- a) Ejecutar íntegra y oportunamente todas las actividades y planes de acción requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del Proyecto, poniendo a disposición del mismo sus conocimientos, capacidades, experiencias y recursos de conformidad a lo que se señala en el Anexo N° 1.
- b) Cooperar oportunamente con la Beneficiaria en lo que le sea requerido por ésta para poder realizar las actividades comprometidas en el Proyecto.
- c) Tomar todas las medidas a su alcance para evitar que la Beneficiaria incurra en un incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros que se traduzca o pueda traducirse en que ANID aplique los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías.
- d) Presentar oportunamente a la Beneficiaria la información requerida a fin de que ésta pueda dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral IX de las Bases y a la cláusula decimoprimer del Convenio de Financiamiento referidas a los informes técnicos, de avance, de término de fase y continuidad, de hito crítico, y final, y a las rendiciones de cuentas del Proyecto.

A mayor abundamiento, el Participante se compromete a tomar todas las medidas necesarias y a proporcionar a la Beneficiaria lo que sea requerido por esta última a fin de la Beneficiaria pueda presentar los informes y cumplir con las actividades requeridas por ANID en las fechas que se señalan en la Carta Gantt que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo N° 3.

Para lo anterior, la Beneficiaria le informará a la Participante previamente cual es la información necesaria y la forma y plazo en el que deberá ser proporcionada. Lo anterior, especialmente para el caso de que ANID solicite información, realice visitas o solicite exposiciones a la Beneficiaria en plazos diferentes a los arriba señalados.

e) Entregar a la Beneficiaria las declaraciones de gastos/rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados en la sección 2.2 para el período correspondiente el día 30 de cada mes según los plazos señalados en la Carta Gantt que se adjunta al presente Convenio de Colaboración como Anexo N° 3, en el formato presentado por la Beneficiaria para estos efectos y cumpliendo con las exigencias y estándares de ANID según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por ANID, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo general de rendición de cuentas y sus respectivos anexos y eventuales actualizaciones de ANID.

f) Efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento, según se detalla en el Anexo N° 2.

CUARTO: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

4.1 La Beneficiaria transferirá al Participante la suma de \$95.875.000 (noventa y cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), para la ejecución año 1 por parte de ésta última de lo que le corresponde del Proyecto.

Esta transferencia de recursos pecuniarios se ejecutará en una sola operación bancaria, la cual deberá realizarse a:

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
RUT N° 71.236.700-8
Cuenta corriente N° 14012251
Banco BCI



La Beneficiaria tiene el plazo de 10 días hábiles para transferir los recursos mencionados contados desde la suscripción del presente instrumento. Una vez recibidos los recursos por parte de la Participante, ésta deberá enviar a la Beneficiaria dentro de los 10 días hábiles siguientes una carta de acuse recibo conforme. Transcurrido dicho plazo sin recibir noticia en contrario se tendrá por cumplida la presente obligación por parte de la Beneficiaria.

4.2 La Beneficiaria se obliga a efectuar en forma y tiempo el aporte con recursos propios en efectivo y con recursos propios valorizados que corresponda de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del Convenio de Financiamiento, según se detalla en el Anexo N° 2.

4.3 La Beneficiaria deberá dar aviso al Participante cuando ANID le transfiera el aporte correspondiente a la segunda fase del Proyecto, debiendo transferir al Participante lo que corresponda.

QUINTO: VIGENCIA

5.1 La vigencia de este Convenio de Colaboración se encuentra sujeta a la duración del Proyecto, el cual tiene una duración de 72 meses a partir de 26 de diciembre de 2022 de conformidad a lo señalado en la cláusula octava del Convenio de Financiamiento.

Una vez llegado el plazo del Proyecto, éste se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término al Convenio de Financiamiento y cierre al Proyecto mediante el respectivo acto administrativo. Lo anterior será informado al Participante enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia.

Como consecuencia de la terminación del Proyecto, el presente Convenio de Colaboración se entenderá terminado.

5.2 Sin perjuicio de lo anterior, el presente Convenio de Colaboración se puede terminar anticipadamente en los siguientes casos:

a) Terminación anticipada por parte de ANID: ANID podrá poner término anticipado al Convenio de Financiamiento y a la ejecución del Proyecto, en conformidad a los antecedentes que así lo ameriten, por incumplimiento de las Bases y/o del Convenio de Financiamiento o en caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, o en caso de que los informes de la Beneficiaria no den cumplimiento a los objetivos y actividades del Proyecto.

En caso de que ANID determine ante un término anticipado que la Beneficiaria debe hacer reintegro total o parcial del Aporte, el Participante deberá reintegrar a la Beneficiaria los montos entregados por ANID debido a un término anticipado del Proyecto. En el evento de que ANID decidiera poner término anticipado al Proyecto en forma unilateral, cualquiera sea la causa de incumplimiento invocada, se entenderá extinguida la obligación de la Beneficiaria de pagar cualquier saldo pendiente al Participante, de haberlos.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondientes a la parte incumplidora. No se considerará incumplimiento por una de las partes, si este incumplimiento, es ocasionado o producido por causa imputable a terceros. En este evento, el Participante renuncia a cualquier acción indemnizatoria.

b) Terminación anticipada por incumplimiento de las partes: En el caso que una de las partes del Convenio de Colaboración incumpliere total o parcialmente cualquiera de sus obligaciones asumidas en este Convenio de Colaboración, en las Bases, en el Convenio de Financiamiento o en el Formulario; la parte diligente podrá poner término al Contrato de Colaboración comunicándolo por escrito a la otra parte enviando aviso por carta certificada por intermedio de Notario Público al domicilio señalado en la comparecencia. La terminación quedará sin efecto si la parte incumplidora subsana todos los casos de incumplimiento indicados en el aviso dentro del plazo que en él se indique.

La parte cumplidora podrá exigir la indemnización de perjuicios correspondientes.

c) Terminación por falta de financiamiento: Terminará anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en caso de que se deje de recibir financiamiento de parte de ANID por cualquier causa.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

6.1 Toda la información que las partes se proporcionen o a la cual tengan acceso con ocasión o motivo del presente Convenio de Colaboración -sea de propiedad de la Beneficiaria, del Participante o de los demás Adjudicatarios- tiene el carácter de confidencial. Queda en consecuencia estrictamente prohibido a la Beneficiaria y al Participante y a sus dependientes revelar, divulgar, hacer accesible o utilizar dicha información para fines distintos a los de este Convenio de Colaboración.

Adicionalmente, la parte receptora se obliga a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, medio o plataforma, ceder la información facilitada por la otra parte a tercero, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia reproducción o divulgación, sea total o parcial, de cualquier forma, de la información en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente por escrito.

Esta obligación regirá durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración y aún después de su terminación durante un período de 5 años.

6.2 Las partes acuerdan que se entenderá por información confidencial toda aquella información a la que la Beneficiaria o el Participante o su personal tenga acceso con ocasión y/o motivo del Convenio de Colaboración -sea de propiedad de la Beneficiaria, del Participante o de los demás Adjudicatarios- por cualquier medio (oral, escrito, electrónico u otro) incluyendo, pero sin limitarse a: toda base de datos, información oral, escrita, grabada en cualquier medio y/o soporte, referente a personas, domicilios, productos, servicios, situación financiera, clientela, estrategias, planes de estudios, modelos educativos, listados de proveedores y precios, fuentes de contactos o métodos para obtener nuevos negocios, información técnica, know how, estrategias de marketing, estructuras, procesos, políticas internas, planes estratégicos, literatura de entrenamiento, programas o aplicaciones computacionales, información contenida en los sistemas informáticos, etc. Se comprende dentro de esta Información Confidencial la relativa a datos de carácter personal o datos personales, según este término se define en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

6.3 Para los efectos de la presente cláusula, las partes declaran que todo documento e información del Proyecto tiene carácter confidencial, a menos que la parte que corresponda instruya otra cosa expresamente y por escrito en relación con



un documento o información determinado.

6.4 La entrega y recepción de información se realizará solamente por funcionarios/colaboradores autorizados por cada parte.

6.5 Al término del presente Convenio de Colaboración, cualquiera sea la causa, cada parte devolverá y entregará a la otra toda la información, documentación y archivos por cualquier causa pudieren estar en su poder.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1 Las partes declaran que todo conocimiento y/o derechos de Propiedad Intelectual o Industrial, así como sus mejoras, desarrollados u obtenidos por cada una de las partes de manera independiente y/o previa al inicio de esta colaboración, pertenecerá exclusivamente a la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado, de ningún modo, sin la previa autorización por escrito de la parte propietaria.

7.2 Las partes acuerdan que la titularidad de la Propiedad Intelectual o Industrial futura que se genere, en el marco de la ejecución del Proyecto, será compartida en partes iguales entre los Adjudicatarios. No obstante lo anterior, las partes podrán modificar dichos porcentajes de titularidad en los convenios específicos que regulen la ejecución del Proyecto.

7.3 En caso de duda, se estará a lo señalado en el Decreto N° 7 del 27 de julio de 2018 que aprueba el nuevo reglamento interno sobre propiedad intelectual de la Beneficiaria y a la Resolución Exenta N° 113 del 2027, correspondiente al Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Atacama. En caso de contradicción entre ambos instrumentos, se estará a lo señalado en la regulación de la Beneficiaria.

7.4 Con todo, frente a las circunstancias de terminación anticipada por incumplimiento o exclusión voluntaria del Participante, las partes entienden y convienen desde ya que en dichos casos opera una renuncia del Participante al Proyecto en favor de la Beneficiaria, cediéndole todo sus derechos; lo que así señala entender y aceptar expresamente el Participante en este acto, sin que sea necesario ninguna manifestación de voluntad distinta a ésta o la suscripción de otro nuevo documento para que medie la cesión.

En caso de terminación anticipada del presente convenio, el Participante deberá hacer entrega a la Beneficiaria de toda la documentación reunida hasta ese momento, así como de las conclusiones y observaciones a que haya podido llegar. Igualmente deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos puestos a su disposición.

OCTAVO: RELACIONES ENTRE LA BENEFICIARIA, EL PARTICIPANTE Y EL PERSONAL DE AMBAS.

8.1 Ambas partes manifiestan que constituyen una institución en marcha, absolutamente independiente de la otra, con organización y personal propios. Ninguna de las partes podrá bajo ningún concepto considerarse socio, asociado, mandatario, distribuidor, etc., de la otra. A mayor abundamiento, las partes declaran que no son personas relacionadas en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

8.2 Cada parte es la única y exclusiva responsable del pago de remuneraciones, asignaciones laborales, asistenciales, de seguridad social, de prevención de riesgos, impuestos y cualesquiera otros gastos relacionados con su personal.

En consecuencia, cada parte será la única responsable de y a cargo de los costos asociados directa o indirectamente al pago y cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social y accidentes y/o enfermedades del trabajo para con sus trabajadores, como asimismo la única responsable y a cargo de velar por la salud e integridad de su personal destinado al Proyecto.

NOVENO: COORDINADOR DEL CONVENIO.

Para todos los efectos relacionados con el Convenio de Colaboración, la Beneficiaria designa como encargado para la coordinación a:

NOMBRE : NICOLE TREFAULT
CARGO : VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN : MANUEL MONTT 367, PROVIDENCIA
E-MAIL : NICOLE.TREFAULT@UMAYOR.CL
TELÉFONO : 223281383

Por su parte, el Participante designa como encargado para la coordinación del convenio a:

NOMBRE : PEDRO AURELIO SOTOMAYOR SOLOAGA
CARGO : DIRECTOR DE POSTGRADO
DIRECCIÓN: AVENIDA COPAYAPU N° 485
E-MAIL : PEDRO.SOTOMAYOR@UDA.CL
TELÉFONO : 52 2 255501

Las personas indicadas tendrán la responsabilidad de dirigir y coordinar la participación de cada parte en el desarrollo del Proyecto, cooperando para el acabado y debido cumplimiento de las obligaciones de las partes. Estarán autorizados para actuar en nombre de la parte que los haya designado y serán las personas a quienes, en todo momento, la contraparte podrá dirigirse en el evento de consultas sobre cualquier materia relacionada con el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio de Colaboración.

Para reemplazar al coordinador designado, se le debe dar aviso escrito a la otra parte con 10 días de anticipación.

DÉCIMO: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.



Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del Convenio de Colaboración para todos los efectos legales los siguientes documentos que se acompañan como Anexos al presente instrumento:

- Anexo N° 1: Actividades y planes de acción a desarrollar por el Participante.
- Anexo N° 2: Aportes de las Partes.
- Anexo N° 3: Carta Gantt del Proyecto.
- Anexo N° 4: Las Bases de Concurso, aprobadas por Resolución Afecta de ANID N° 16/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022.
- Anexo N° 5: Convenio de Financiamiento Ciencia e Innovación para el 2030.
 - Etapa 2: Implementación Plan Estratégico de fecha 25 de enero de 2023 suscrito entre ANID y la Beneficiaria.
- Anexo N° 6: Formulario de Plan Trabajo y Presupuesto de fecha 28 de Abril de 2022.
- Anexo N° 7: Decreto N° 7 del 27 de julio de 2018 que aprueba el nuevo reglamento interno sobre propiedad intelectual de la Beneficiaria y la Resolución Exenta N° 113 del 2027,
- Anexo N° 8: Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Atacama
- Anexo N° 9: Instructivo general de rendición de cuentas de ANID.

DECIMO PRIMERO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

11.1 Salvo que alguna cláusula del presente Convenio de Colaboración disponga algo diverso, cualquier notificación, aviso u otra comunicación entre las partes que se requiera por o permita en el presente Convenio de Colaboración, se realizará por escrito, mediante carta certificada enviada por intermedio de Notario Público a las direcciones especificadas en la comparecencia de este documento, o cualquier otro domicilio que se comunique en el futuro por escrito con al menos 10 días de anticipación.

Además, podrá realizarse por correo electrónico al respectivo coordinador del Convenio de Colaboración

11.2 Cualquier notificación, aviso u otra comunicación vía email se entenderá recibida al día siguiente de haber sido despachada. En caso de la correspondencia enviada por correo certificado, ésta se considerará recibida al tercer día hábil subsiguiente a la fecha en que fuere despachada. En la medida de que se envíe la correspondiente comunicación con las formalidades, personas y a los domicilios y/o casillas indicados, no será necesario la recepción efectiva de la comunicación por parte del receptor para que ésta tenga efectos.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMATIVA INTERNA EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° de la Ley N° 21.369 de 2021 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior y de conformidad a lo señalado en las Circulares N° 00001 (sección 4.1) y N° 001064 dictadas por la Superintendencia de Educación Superior el 8 de julio de 2022 y el 4 de octubre de 2022 respectivamente y son, por ende, vinculantes para las partes. Estas normativas consisten en:

UNIVERSIDAD MAYOR: (i) la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género (aprobada por Decreto 16/2022 del 12.09.2022); (ii) el reglamento sobre el procedimiento para investigar y sancionar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género (aprobado por Decreto 20/2022 del 13.09.2022); (iii) formulario de denuncia ante casos de acoso sexual, violencia y/o discriminación de género; y (iv) formulario cambio de nombre social; todos disponibles en el sitio web <https://www.umayor.cl/um/contra-acoso/10000>.

UNIVERSIDAD DE ATACAMA: i) política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA No 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020. <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>

DÉCIMO TERCERO: MISCELÁNEOS.

13.1 Ley Aplicable.

La ley aplicable al Convenio de Colaboración será la chilena. Por tanto, las partes, sus trabajadores, directores, agentes y representantes mantendrán un apego permanente de todas las leyes, decretos, actos administrativos, estatutos, reglamentos y disposiciones vigentes en la República de Chile.

13.2 Resolución de Controversias.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto. Si un acuerdo amistoso no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

13.3 Ausencia de Renuncias Tácitas.

La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Convenio de Colaboración, o la aceptación expresa de un incumplimiento, no serán interpretados como una renuncia tácita de las partes al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

13.4 Separabilidad.

En el evento que alguna cláusula de este Convenio de Colaboración o parte de ella sea declarada nula o ineficaz, por cualquier causa, dicha nulidad o falta de eficacia no afectará la validez del Convenio de Colaboración ni de ninguna otra disposición en él contenida.



12.5 Declaraciones.

Es condición esencial del Convenio de Colaboración que las partes actúen en conformidad con principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, respetando la normativa jurídica y reglamentaria vigente. Al efecto, y durante la vigencia del Convenio de Colaboración, las partes deberán velar por mantener su mejor imagen e independencia de juicio en las decisiones de negocios que lleven a cabo para la ejecución de este, observando un manejo adecuado y transparente de bienes y recursos.

A. En especial, las partes no podrán ofrecer regalos o beneficios económicos, de cualquier orden, a funcionarios públicos nacionales y extranjeros con el fin o el pretexto de dar cumplimiento al Convenio de Colaboración, así como llevar a cabo conductas o actos que pudieren comprometer la responsabilidad penal de cualquiera de los Adjudicatarios, especialmente aquéllas que configuran los delitos de cohecho y financiamiento del terrorismo y aquellos contenidos en la Ley N° 20.393.

B. La Beneficiaria y la Participante declaran que conocen y aceptan que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley N° 19.628, las personas involucradas en el tratamiento de datos personales están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan de fuentes no accesibles al público, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades. Por ende, se comprometen a tratar bajo reserva o secreto todos los datos personales que tomare conocimiento con ocasión del presente

Convenio de Colaboración, obligación que tendrá el carácter de indefinida, y que sólo podrá soslayarse cuando se cuente con el consentimiento expreso e inequívoco del titular de éstos. De igual modo, por el hecho de suscribir el Convenio de Colaboración, otorga su consentimiento a la Beneficiaria para el tratamiento de sus datos personales dentro del ámbito del Proyecto.

13.6 Modificaciones.

El presente Convenio de Colaboración sólo podrá ser modificado por escrito.

13.7 Personerías.

La personería de don Patricio Andrés Manque Manque para representar en su calidad de Rector a la Universidad Mayor, consta en acta de sesión N° 365 de Directorio, celebrada el 27 de septiembre de 2022, la que fuera reducida a escritura pública con fecha 17 de noviembre de 2022, ante el Notario de Santiago don Álvaro González Salinas, y anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número 49.793-2022.-

La personería de don Forlín Aguilera Olivares para representar a Universidad de Atacama, consta en Nombramiento como Rector por Decreto Supremo, Subsecretaría de Educación Superior, Ministerio de Educación N° 137 de fecha 1 de agosto de 2022.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General



FORLÍN AGUILERA OLIVARES
Rector

FAO/ASO/CZB/pca

Distribución:

- Contraloría Interna
- VRIP (Bessie Letelier)
- Decretación
- Archivo Institucional

